

## CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001.

### "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA BID GD"

Intervienen en la suscripción del presente Contrato Complementario al Contrato Principal N° **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001**; por una parte, la Unidad de Negocio El Oro de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con RUC 0968599020001, debidamente representada por su Administrador el Mgs. Edwin Rolando Castillo Abad, con domicilio en la ciudad de Machala, Av. Arízaga 1810 y Santa Rosa Esq., en adelante denominado **LA CONTRATANTE**; y, por la otra parte el Ing. Hugo Xavier Cueva Camacho, Dirección: Vía Balosa, Urbanización Puerta del Sol Manzana O villa 11, a quien en adelante se lo denominara "**EL CONTRATISTA**", quienes convienen en celebrar el presente Contrato Complementario al Contrato principal N° **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001**, celebrado el 24 de marzo del 2023, de conformidad con las siguientes cláusulas.

#### CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

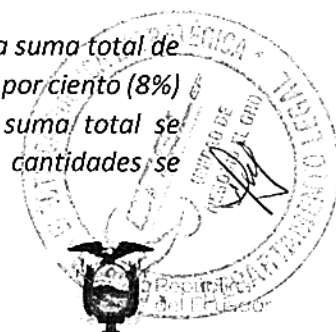
- 1.1 El Código Civil, en su Artículo 7, numeral 18 dispone "*En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración*".
- 1.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los artículos 85, 86, 87 y 90 dispone:

*"Art. 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.*

*Art. 86.- Creación de Rubros Nuevos.- Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente.*

*Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.*

*Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera: 1. Para el caso de diferencia de cantidades se*



*utilizará el artículo 88 de la presente Ley. 2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley. 3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que proceden será necesario tramitar los contratos complementarios, ordenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del (15%) del valor del contrato principal. El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.*

*El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley. En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precio, de ser el caso. En los contratos complementarios (...)*

*(...) En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente. (...).*

*El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley. (...)*

**Art. 90.- Certificación de Recursos.-** *Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."*

## **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1 Con fecha 24 de marzo de 2023, la Unidad de Negocio El Oro de CNEL EP, suscribió el contrato Nro. BIDL1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA BID GD**, por un monto de USD \$ 482.414,98,00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos catorce con 98/100 incluido IVA).
- 2.2 Mediante Oficio Nro. 22 –BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, de 24 de septiembre de 2023, del Ing. Hugo Cueva Camacho, en calidad de contratista, remitió al Administrador del Contrato y al Fiscalizador del Contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, el informe del nuevo replanteo, el cual contiene el listado de cantidades proyectadas en obra luego de realizar los respectivos cambios con el fin de mejorar el diseño final, tomando en cuenta la nueva derivación trifásica en la avenida 25 de junio y circunvalación norte según lo acordado y aprobado mediante correo, para lo cual solicito la revisión y aprobación para continuar con los trabajos programados, además indica que el nuevo replanteo detalla la necesidad de incorporar nuevos rubros de mano de obra necesarios para la ejecución del contrato, solicita gestionar la creación de estos rubros nuevos.
- 2.3 Con correo electrónico, de 27 de septiembre de 2023, del Ing. Hugo Cueva Camacho, da respuesta al oficio Nro. FJLL-021-2023, del Fiscalizador del contrato, adjuntando la valoración y el diseño de la nueva ruta para la construcción de la línea trifásica en el sector de las camaroneras del sitio el coco del contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, para la obra denominada Construcción de la línea trifásica desde la parroquia Tenguel hasta

los concheros, sector de las camaroneras del sitio el Coco y Reconfiguración del circuito Bella Rica.

- 2.4 Con correo electrónico, de 28 de septiembre de 2023, el Ing. Jorge Llivicura, en su calidad de Fiscalizador de Obra, da atención al oficio Nro. 22- BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, presentado por el Ing. Hugo Cueva Camacho, en que consta los nuevos rubros que por ser de carácter civil, se necesita que el personal profesional de CNEL EP UN EOR, avale la valorización de los mismo, en el contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, por lo cual remite a la Administrador del Contrato.
- 2.5. Con correo electrónico, de 29 de septiembre de 2023, la Administradora del Contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto "Construcción de la línea trifásica desde la parroquia Tenguel hasta los concheros, sector de las camaroneras del sitio el coco y reconfiguración del circuito bella rica", remitió al Ing. Marco Arambulo, y le solicitó la revisión y verificación de los rubros civiles para la base de hormigón de postes que constan en la proforma que adjunta, con el fin de aprobar el incremento de rubros motivado por el contratista y solicitado por el fiscalizador.
- 2.6 Con correo electrónico, de 2 de octubre de 2023, el Ing. Marco Arambulo, remite a la Administradora del Contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, informa que dentro de las funciones expresa la conformidad con la oferta presentada por el contratista, respecto a los precios unitarios, para mejorar el empotramiento de los postes de hormigón armado en la línea de media tensión.
- 2.7 Con oficio Nro. FJLL-026-2023, de 02 de octubre de 2023, el Ing. Jorge Llivicura Portoviejo, en su calidad de Fiscalizador de Obra, remite a la Administrador del Contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, y al contratista, que de la revisan se da la aprobación de valorización de obra, para celebrar el contrato complementario, dentro de la parte pertinente de la conclusión, sugiere que se realice la respectiva gestión para la ejecución del contrato complementario con la finalidad de continuar con los trabajos programados por parte del contratista, y que el valor final a considerarse para la ejecución es de USD \$ 31.420,11, que equivale al 7.29% del porcentaje total del contrato.
- 2.8 Con memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2023-0554-m, de 03 octubre de 2023, la Administradora del Contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, solicito al Director Jurídico, criterio sobre la solicitud de un contrato complementario, con base al oficio Nro. 22 – BID-L1223-AIT-CNELEOR-DI-OB-001, de 24 de septiembre de 2023, del informe sobre valoración de obra, nuevos replanteo y creación de rubros nuevos para el contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto es Construcción de la línea trifásica desde la parroquia Tenguel hasta los concheros, sector de las camaroneras del sitio el coco y reconfiguración del circuito bella rica". En calidad de Administradora del contrato, basada en los acontecimientos indicados en el informe se aprueba el nuevo replanteo y solicitó al Fiscalizador de la obra, revise el informe de petición de incrementos de rubros nuevos, y que luego revisar el requerimiento, manifiesta que el requerimiento resulta necesario en vista a las condiciones de campo, el cual constata y solicita, se dé paso a la creación de rubros nuevos por el 7,29% del monto del contrato conforme oficio Nro. FJLL – 026-2023 de 02 de octubre de 2023.
- 2.9 Con memorando Nro. CNEL-EOR-AJ-2023-0364-M, de 03 de octubre de 2023, el Director Jurídico, emite criterio, sobre la petición realizada por la Administradora del Contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, para el contrato complementario, solicitado por el Contratista, mediante oficio Nro. Nro.22 – BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, de 24 de



septiembre de 2023, en que consta el informe sobre valoración de obra, nuevo replanteo y creación de rubros nuevos para el contrato Nro. BID- L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, además consta el informe de aprobación del fiscalizador del contrato, quien ha constatado y solicita se dé paso a la creación de rubros nuevos por el 7,29% del monto del contrato, luego de la verificación en campo de la necesidad de crear rubros nuevos, dependiendo el sector a ejecutar los trabajos, la suma del contrato complementario asciende a USD \$ 31.420,11 sin Iva, además que cuentan con el presupuesto y análisis de precios unitarios, el mismo que fue revisado por un representante del área civil de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, y existiendo la certificación de la disponibilidad presupuestaria, por lo expuestos solicita se analice jurídicamente la viabilidad de la petición, para solicitar autorización para que se elabore y legalice el respectivo contrato complementario, así garantizar la ejecución del contrato en mención.

Ante la base jurídica que cita, el Director Jurídico, en la parte pertinente en el contenido del documento, señala que el contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la Ley, en los contratos complementarios a los que se refieren los artículos 85, 86 y 87, teniendo como base los documentos remitidos por el contratista que sirven de argumentos para el Fiscalizador y Administrador del contrato, y encontrándose claramente establecida en la cláusula del contrato, y en concordancia a las disposiciones legales invocadas y directrices emitidas por CNEL matriz, esta Dirección Jurídica, es del criterio que es procedente la suscripción de un contrato complementario al contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto es EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA

2.10 Con memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2023-0558-M, de 04 de octubre de 2023, suscrito por la Administradora del Contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, quien solicito al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, autoricé la elaboración y legalización del contrato complementario al contrato Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, con base la petición realizada por el contratista, al contar con el informe del Fiscalizador, y teniendo el criterio jurídico por parte del Director Jurídico de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro, que en la parte pertinente indica que es procedente la suscripción del contrato complementario, por lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la parte pertinente del Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

2.11 Con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-1492-M, de 05 de octubre de 2023, del Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, en atención al pedido formulado con memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2023-0558-M, respecto del contrato complementario Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, por lo que, esta Administración, considerando los argumentos presentados y en apego al criterio jurídico emitido mediante memorando Nro. CNEL-EOR-AJ-2023-0364-M, autorizo la suscripción de un contrato complementario y orden de trabajo del contrato en mención, y remitió al Director Jurídico, encargado, continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** A más de los documentos contenidos en el contrato principal N° BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, se incluye en la Cláusula Segunda. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:

- a) Contrato N° BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, de 24 de marzo de 2023, suscrito con el Ing. Hugo Cueva Camacho.

- b) Proforma Nro. 2023-030, de 15 de septiembre de 2023.
- c) Oficio Nro. 22 – BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, de 24 de septiembre de 2023.
- d) Valorización cocheros – bella rica- el coco.
- e) Correo zimbra, de 2 de octubre de 2023.
- f) Oficio Nro. FJLL-026-2023, de 02 de octubre de 2023.
- g) Análisis de precio unitario.
- h) Detalle de valores para el contrato complementario.
- i) Memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2023-0558-M, de 04 de octubre de 2023.

**CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.-** Los contratantes de común acuerdo, conviene en modificar para incluir dentro del Precio del Contrato, los nuevos rubros del contrato complementario en USD \$ 31.420,11, más IVA, los mismos que se encuentran dentro del valor del contrato principal Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, conforme se detalla a continuación:

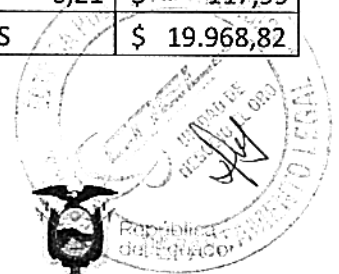
**Anexo 1.**

**Rubro nuevo del contrato complementario**

<b>CONSTRUCCION DE LINEA TRIFASICA TRAMO TENGUEL - CONCHEROS</b>				
<b>RUBROS NUEVOS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PU</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Construcción de base para postes auto soportantes (incluye material)	u	9	\$ 641,24	\$ 5.771,16
Cambio o Instalación de acometida convencional o antifraude (zona urbana)	u	149	\$ 10,54	\$ 1.570,46
<b>TOTAL RUBROS NUEVOS</b>				<b>\$ 7.341,62</b>

<b>RECONFIGURACION CIRCUITO BELLA RICA</b>				
<b>RUBROS NUEVOS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PU</b>	<b>SUBTOTAL</b>
EXCAVACIÓN PARA POSTES TERRENO ROCOSO	u	21	\$ 91,79	\$ 1.927,59
EXCAVACIÓN PARA ANCLAS TERRENO ROCOSO	u	32	\$ 68,19	\$ 2.182,08
<b>TOTAL RUBROS NUEVOS</b>				<b>\$ 4.109,67</b>

<b>CONSTRUCCION DE LINEA TRIFASICA PARA EL SECTOR DE LA CAMARONERA DEL COCO</b>				
<b>RUBROS NUEVOS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PU</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Construcción de base para postes autosoportantes (incluye material)	u	29,00	\$ 641,24	\$ 18.595,96
Cambio o Instalación de acometida convencional o antifraude (zona urbana)	u	92,00	\$ 10,54	\$ 969,68
Reposición de Vereda por Poste o Tensor	u	19,00	\$ 15,01	\$ 285,19
Rotura de Vereda para Poste o Tensor	u	19,00	\$ 6,21	\$ 117,99
<b>TOTAL RUBROS NUEVOS</b>				<b>\$ 19.968,82</b>



**QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes enteradas del contenido del contrato Complementario lo aprueban, lo aceptan y se ratifican en todo su contenido, en especial las cláusulas que son modificadas a través del Contrato Complementario, quedando vigentes las demás cláusulas del contrato principal N° BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001.

Para constancia de lo acordado las partes firman, en unidad de acto en original y copias de igual tenor, en la ciudad de Machala, 11 de octubre de 2023.

**POR LA CONTRATANTE**

Mgs. Edwin Rolando Castillo Abad  
**ADMINISTRADOR UN EOR**

**CONTRATISTA**

Ing. Hugo Xavier Cueva Camacho.

